



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
22 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico del Sudán*

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (artículo 2)

1. Rogamos describan el proceso de reforma constitucional iniciado con miras a promulgar una Constitución permanente, en particular las consultas públicas previstas, e indiquen la situación en la que se encuentra dicho proceso y cuándo se espera que se apruebe y entre en vigor la nueva Constitución. En este sentido, indíquense también las medidas adoptadas para garantizar que el texto de la nueva Constitución sea plenamente compatible con el Pacto. Respecto del sistema constitucional actual, sírvanse indicar qué mecanismos se utilizan para evitar que se aplique la *sharia* de forma incompatible con el Pacto.
2. Sírvanse facilitar información sobre el Plan de Acción Nacional para la protección de los derechos humanos emprendido en junio de 2013, en particular su contenido, sus objetivos y los recursos humanos y financieros asignados para su ejecución. Presenten también información detallada sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos mencionada en el párrafo 234 del informe (CCPR/C/SDN/4), en particular su mandato; describan su procedimiento para examinar denuncias e incluyan ejemplos, de haberlos; informen asimismo de las medidas tomadas para dotarlo de los recursos humanos y financieros necesarios. Sírvanse indicar si la Comisión ha solicitado, o si tiene previsto solicitar, la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.
3. Rogamos aporten estadísticas actualizadas sobre las denuncias presentadas, las actuaciones iniciadas y las sentencias dictadas, indicando si fueron absolutorias o condenatorias, en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas del orden, militares o de seguridad. Al hacerlo, indiquen contra cuál de esas fuerzas se presentó la denuncia, el delito del que se les acusaba en la denuncia y la región en la que se produjo el presunto delito, e incluyan información sobre las violaciones acaecidas en el territorio del actual Sudán del Sur antes de su secesión en 2011. Rogamos indiquen también si hay casos abiertos, ya sea en la jurisdicción militar o la civil, sobre acusaciones de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el delito de

* Aprobado por el Comité en su 109º período de sesiones (14 de octubre a 1 de noviembre de 2013).



genocidio (párrafo 15 del informe) y, de haberlos, faciliten información sobre estos. Sírvanse aportar información actualizada sobre las leyes que otorgan inmunidad a los agentes de las fuerzas del orden, militares o de seguridad, y los casos en que rige dicha inmunidad; los procedimientos para revocarla; y estadísticas relativas al período que abarca el informe sobre el número de casos en que se revocó o se confirmó la inmunidad de estos grupos y de qué inmunidad se trató, y la justificación de dichas decisiones.

4. Sírvanse aportar información sobre: a) las medidas adoptadas para aplicar la estrategia para Darfur mencionada en los párrafos 58 a 60 del informe y los resultados cosechados; b) el mandato de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación establecido en el Documento de Doha para la Paz en Darfur indicando si ha comenzado su labor y, en caso afirmativo, qué actividades ha realizado hasta la fecha; y c) los progresos realizados en relación con el enjuiciamiento penal por el Fiscal General para el Tribunal de Darfur o en otros foros de las violaciones de los derechos humanos en Darfur.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos (artículos 2, 7 y 12)

5. Apórtese información actualizada sobre el alcance de los desplazamientos forzados en el Sudán, indicando los lugares de origen y destino, las causas de los desplazamientos y si los desplazados viven en campamentos o no. Facilítense también más información sobre la Política nacional sobre desplazados mencionada en el párrafo 17 del informe, en particular los resultados de su aplicación, así como información actualizada sobre todos los programas de regreso voluntario puestos en marcha desde la presentación del informe. Según las informaciones recibidas, durante el período que se examina, los desplazados, en particular las mujeres y niñas, sufrieron abusos y violencia, especialmente en Darfur, y los trabajadores humanitarios que los asistieron fueron objeto de ataques. En este sentido, rogamos aporten información actualizada sobre las medidas adoptadas para velar por la necesaria protección de los desplazados y los trabajadores humanitarios.

6. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los retos relacionados con los refugiados, mencionadas en el párrafo 125 del informe y, en particular, sírvanse indicar si se ha realizado un censo de los refugiados y, de ser así, faciliten información sobre sus resultados. Asimismo, rogamos formulen observaciones sobre las denuncias de que no siempre se ha respetado el principio de no devolución, en particular en relación con los solicitantes de asilo y refugiados eritreos, a pesar de los riesgos a los que podrían enfrentarse. En este sentido, faciliten también información sobre incidentes de presunto retorno forzoso a Eritrea de solicitantes de asilo y refugiados en julio de 2011, octubre de 2011 y julio de 2012, después de haber sido condenados por entrar en el Sudán o desplazarse dentro del país ilegalmente.

Estados de excepción (artículo 4)

7. En relación con los estados de excepción mencionados en el párrafo 73 del informe, rogamos especifiquen las áreas que abarcaban e indiquen las fechas en las que se decretaron y su duración; el procedimiento para declararlos y/o renovarlos; y, si corresponde, los derechos consagrados en la Constitución interina y/o en el Pacto que se han suspendido y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Pacto respecto de los motivos y el alcance de las suspensiones correspondientes, y si se ha respetado en cada caso la obligación de notificación prevista en el artículo 4, párrafo 3, del Pacto. Sírvanse indicar asimismo si, tras la presentación del cuarto informe periódico, se han decretado otros estados de excepción y, de ser así, aporten la misma información sobre estos.

No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículos 3, 23, 25 y 26)

8. Si bien toma nota de la información facilitada en el párrafo 214 del informe en lo que a la representación de la mujer en la Asamblea Nacional se refiere, el Comité agradecería poder disponer de más información sobre: a) la tasa de empleo de las mujeres y la proporción de cargos de categoría superior en los sectores público y privado ocupados por mujeres, tanto a escala federal como estatal, en particular en el Consejo de los Estados del Organismo Legislativo Nacional y en los órganos legislativos estatales, así como en los poderes ejecutivo y judicial, mostrando la tendencia de los últimos cinco años; y b) la comparación entre las tasas de alfabetización y escolarización de hombres y mujeres. Sírvanse aportar también información sobre: a) los efectos de la política nacional sobre el empoderamiento de la mujer y la política nacional para la educación de la niña mencionadas en los párrafos 70 y 238 del informe; y d) los pasos dados para adoptar las medidas mencionadas en el párrafo 174 del informe y los resultados logrados.

9. Rogamos aporten información sobre las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación contra la mujer en la legislación, en particular en cuestiones de familia y estado civil, y las modificaciones que se han introducido en tal sentido. Sírvanse describir las medidas emprendidas para prevenir la aplicación discriminatoria para las mujeres de disposiciones imprecisas como el artículo 152 del Código Penal de 1991 relativo a la conducta o la vestimenta indecorosas, que también impone la flagelación como castigo.

10. Sírvanse facilitar más información sobre los efectos de los programas y las políticas establecidos para garantizar que se aplique el principio de no discriminación (párrafo 63 del informe). Indíquese asimismo si el Estado parte tiene previsto adoptar una legislación integral que prohíba la discriminación y contenga una lista exhaustiva de motivos de discriminación, en particular la edad, la orientación sexual, la identidad de género y el estado de salud (en particular contra las personas que viven con el VIH/SIDA).

Violencia contra la mujer (artículos 2, 3, 7, 23 y 26)

11. En relación con la información expuesta en el párrafo 181 del informe, describan las medidas adoptadas para revisar las leyes relativas a la violencia contra la mujer; aporten información sobre las leyes que efectivamente se han reformado y el contenido de esas modificaciones; y, en particular, indiquen si se han enmendado los artículos 145 y 149 del Código Penal de 1991 (relativos al adulterio (*zina*) y la violación). Indíquese igualmente si la legislación nacional tipifica como delito la violencia doméstica y la violación conyugal. Asimismo, sírvanse aportar información sobre: a) el número de denuncias recibidas por violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, indicando la edad de la víctima (adulta o menor); b) las investigaciones llevadas a cabo; c) las penas impuestas; y d) la reparación dispensada a las víctimas.

12. Rogamos aporten información actualizada sobre las medidas adoptadas para lograr los objetivos de la Estrategia nacional para acabar con la mutilación genital femenina en el Sudán (2008-2018) y los resultados cosechados hasta la fecha, en particular en lo que se refiere a la prohibición de esta práctica en la legislación. Aporten también cifras actualizadas de los casos de mutilación genital femenina, desglosadas por edad, región y tipo de mutilación. Asimismo, indiquen al Comité si se ha enjuiciado a personas sospechosas de haber realizado mutilaciones genitales femeninas y, en caso afirmativo, aporten estadísticas relativas al período que abarca el informe sobre los delitos que se les han imputado, las penas impuestas y la reparación dispensada a las víctimas.

Derecho a la vida y prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículos 6 y 7)

13. Sírvanse comentar las denuncias de que fuerzas gubernamentales, grupos armados favorables al Gobierno y fuerzas opositoras han cometido infracciones graves de derechos humanos, como violaciones, actos de violencia sexual, torturas, malos tratos, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales en Darfur y los estados de Kordofán del Sur y del Nilo Azul. En este sentido, sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para: a) enjuiciar a los autores, en particular las investigaciones realizadas y sus resultados; y b) dispensar la reparación adecuada a las víctimas y/o sus familiares.

14. Sírvanse comentar las denuncias de que el Estado parte ha restringido o denegado la prestación de ayuda humanitaria a las zonas en conflicto, especialmente las controladas por grupos rebeldes. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas afectadas por los conflictos en Darfur y los estados de Kordofán del Sur y del Nilo Azul reciban ayuda humanitaria, incluso si viven en zonas controladas por los rebeldes.

15. Apórtese una lista actualizada de los delitos por los que se puede dictar pena de muerte. Facilítense también información relativa a todo el período que abarca el informe sobre: a) el número de condenas a la pena de muerte; b) el número de ejecuciones llevadas a cabo y el tipo de ejecución; c) la naturaleza del delito; d) la edad en el momento de cometer el delito y el sexo de los condenados y los ejecutados; e) el número de casos en que la pena de muerte fue conmutada por otra condena o en que las partes agraviadas desistieron de hacer aplicar la pena; y f) el número de personas condenadas a muerte que aún no han sido ejecutadas. Asimismo, rogamos se pronuncien sobre las denuncias de que en algunos casos se han dictado penas de muerte en juicios basados en confesiones obtenidas bajo coacción o que por otras razones no respetaban las normas internacionales de derechos humanos.

16. Sírvanse indicar si la legislación penal contiene una definición jurídica de la tortura conforme a las normas internacionales que prevea penas proporcionales a la gravedad del acto; si la ley prohíbe explícitamente que los tribunales usen confesiones obtenidas en contravención del artículo 7 del Pacto; y, de no ser así, si hay alguna iniciativa al respecto.

17. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para prevenir, combatir e investigar los casos de tortura y malos tratos, en particular durante la detención, y para garantizar que las víctimas tengan acceso a vías judiciales efectivas y a una reparación adecuada, incluida la rehabilitación. Como solicitó el Comité en sus observaciones finales anteriores (CCPR/C/SDN/CO/3, párrs. 16 y 25), aporten también información relativa al período que abarca el informe sobre:

a) El número de denuncias presentadas por actos de tortura o malos tratos, en particular para obtener una confesión; el número de casos de este tipo investigados; los resultados de esas investigaciones, en particular los enjuiciamientos y las sanciones impuestas; y las reparaciones dispensadas a las víctimas, incluida la rehabilitación;

b) El número de apelaciones para revisar la condena tras una confesión obtenida bajo tortura y los resultados de esas apelaciones.

18. Sírvanse suministrar información sobre las medidas adoptadas para aplicar la recomendación anterior del Comité de abolir toda forma de castigo contraria a los artículos 7 y 10 del Pacto, en particular las flagelaciones y las amputaciones, y las penas de prisión desproporcionadas (CCPR/C/SDN/CO/3, párr. 10). Aporten también estadísticas que abarquen los últimos cinco años sobre el uso del castigo corporal, desglosadas por el tipo de castigo y el delito por el cual se impuso.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8)

19. En relación con las observaciones finales anteriores del Comité (párr. 18), faciliten información actualizada sobre las medidas adoptadas para combatir y eliminar la práctica del secuestro, enjuiciar a las personas responsables y ofrecer a los secuestrados la asistencia que les permita reintegrarse en sus familias y comunidades. Rogamos aporten también información actualizada sobre las actividades emprendidas por el Comité de lucha contra el secuestro de mujeres y niños y sus resultados, e indiquen si cuenta con recursos humanos y financieros suficientes para cumplir eficazmente su mandato. Formulen observaciones sobre la información recibida acerca de secuestros de refugiados y solicitantes de asilo eritreos a cambio de un rescate o para usarlos en la trata, y sobre las medidas adoptadas para prevenir estas violaciones y enjuiciar a los responsables.

Derecho a la libertad y a la seguridad personales, trato de las personas privadas de libertad y derecho a un juicio imparcial (artículos 9, 10 y 14)

20. Según las informaciones, en virtud de la Ley de seguridad nacional de 2010, los agentes de seguridad disponen de amplias facultades para practicar detenciones, mantener a los sospechosos detenidos durante más de cuatro meses sin revisión judicial y retener a las personas en régimen de incomunicación sin acceso inmediato a un abogado o un órgano judicial. Rogamos aporten información sobre esta Ley; comenten su compatibilidad con los artículos 9 y 14 del Pacto; e indiquen los recursos judiciales de que disponen los detenidos y/o sus familiares durante la detención en virtud de esta Ley. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para garantizar que no se detenga a nadie en lugares de reclusión no oficiales e indiquen si se ha establecido o se prevé establecer algún sistema para la inspección periódica e independiente de los lugares de detención.

21. Apórtese información actualizada sobre el número de personas privadas de libertad en el Estado parte, desglosada por sexo, edad (menores o adultos), lugar de detención y especifíquese si se encuentran en detención preventiva o condenados en firme. Al hacerlo, indíquese también la capacidad oficial de cada prisión y centro de detención.

22. Aporten información sobre las enmiendas recientes de la Ley de las fuerzas armadas relativas al fuero militar. Al hacerlo, indíquese si, de acuerdo con estos cambios, la justicia militar puede juzgar a civiles y, de ser así, señalen los delitos para los que es competente y comenten la compatibilidad de estas reformas con el artículo 14 del Pacto. Rogamos aporten también información detallada sobre los tribunales especiales según la Ley de lucha contra el terrorismo, en particular su competencia y jurisdicción, y comenten su compatibilidad con el artículo 14 del Pacto. Facilítense también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que se respeten las garantías procesales pertinentes durante los juicios en estos tribunales militares y especiales y apórtense estadísticas relativas al período que abarca el informe sobre las decisiones adoptadas por estos tribunales, detallando los delitos en cuestión y las sanciones impuestas.

Libertad de conciencia y de religión (artículo 18)

23. Indíquese si se ha abolido el delito de apostasía. Apórtese también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la *sharia* no se aplique a los no musulmanes y, en este sentido, indíquese si durante el período que abarca el informe la *sharia* se ha aplicado a no musulmanes.

Libertad de expresión, de reunión y de asociación (artículos 19, 21 y 22)

24. Sírvanse comentar las denuncias de que agentes del Estado, en particular del Organismo de Seguridad Nacional, han impedido la publicación de artículos, dado instrucciones sobre la cobertura periodística, clausurado periódicos sin orden judicial, secuestrado ediciones enteras de periódicos y sometido a muchos periodistas a detenciones, intimidaciones, acoso y juicios por delitos como la publicación de "noticias falsas". Describan las disposiciones de la Ley de seguridad nacional que regulan la libertad de opinión y expresión (párrafo 146 del informe). Asimismo, sírvanse aportar datos estadísticos sobre el número de denuncias de ataques dirigidos a periodistas, el número de estos casos que se han investigado y el resultado de estas investigaciones, en particular los enjuiciamientos y las sanciones impuestas.

25. Rogamos se pronuncien sobre las denuncias de que las autoridades del Estado han recurrido reiteradamente al uso excesivo de la fuerza para dispersar manifestaciones, entre otras en relación con las que hubo entre junio y agosto de 2012, presuntamente con un saldo de varias personas muertas o heridas y otras muchas detenidas arbitrariamente y sometidas a duros interrogatorios, tortura y malos tratos, y las que estallaron el 23 de septiembre de 2013, presuntamente con un saldo de varias personas muertas o heridas y cientos de detenidos. Si procede, aporten información sobre la investigación de estas presuntas violaciones; sus resultados, en particular enjuiciamientos y sanciones impuestas; y las medidas adoptadas para dispensar reparación a las víctimas y/o sus familiares.

26. Rogamos formulen observaciones sobre las informaciones según las cuales quienes son percibidos como contrarios al Gobierno, los miembros de los partidos políticos opositores, los defensores de los derechos humanos y otros activistas han sido sometidos a acoso, intimidación, detención y/o malos tratos por parte de agentes del Estado, en particular del Organismo de Seguridad Nacional. Asimismo, presenten su posición respecto de las informaciones recibidas de que la Ley de 2006 sobre la organización del trabajo humanitario y voluntario restringe excesivamente los objetivos de las asociaciones de voluntarios y concede excesivas facultades discrecionales para controlar su financiación y sus actividades.

Protección de los niños (artículo 24)

27. Rogamos aporten información sobre los efectos de las medidas mencionadas en los párrafos 197 y 199 del informe en el número de nacimientos inscritos, en particular en las zonas remotas. Aclaren también si se ha establecido un registro civil completo, si está funcionando en la actualidad y si la inscripción de un nacimiento es gratuita y, de no ser así, indiquen las tasas correspondientes y si hay exenciones del pago. Sírvanse actualizar la información facilitada sobre el número de niños soldados desmovilizados que se han beneficiado de programas de reintegración y sobre las medidas adoptadas para imponer sanciones a los responsables del reclutamiento de niños soldados.

Derechos de las minorías (artículo 27)

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas o de otra índole adoptadas para abordar las cuestiones relacionadas con la condición jurídica de las personas de origen sursudanés tras la secesión de Sudán del Sur, en particular el contenido y el nivel de aplicación del Acuerdo marco sobre el estatuto de los nacionales del otro Estado, suscrito por el Sudán y Sudán del Sur en septiembre de 2012. Sírvanse comentar asimismo

las informaciones según las cuales personas de origen sursudanés son objeto de discriminación y vulnerables al acoso y los malos tratos.

Difusión de información relativa al Pacto (artículo 2)

29. Sírvanse suministrar información sobre la formación impartida sobre el Pacto, en particular por parte del Consejo Consultivo de Derechos Humanos, a los agentes del Estado, especialmente jueces, fiscales y fuerzas del orden, y sobre las medidas adoptadas para superar los retos relacionados con este tipo de formación que se mencionan en el párrafo 252 del informe. Asimismo, aporten información sobre las actividades realizadas para difundir información relativa al Pacto, las observaciones finales del Comité sobre el tercer informe periódico del Estado parte, la presentación del cuarto informe periódico y su futuro examen por el Comité. Faciliten también más información sobre la participación de representantes de los grupos minoritarios, interesados de la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos en el proceso preparatorio de su cuarto informe periódico y en la aplicación de las observaciones finales del Comité sobre el tercer informe periódico del Estado parte.
